

**Resolución No 279
(04 de octubre de 2021)**

Por medio de la cual se adopta el programa de gestión documental de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado promover la organización y fortalecimiento de los archivos de las entidades del estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

Que la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) obliga a la creación de archivos del Orden Municipal y la existencia de los Consejos Territoriales de Archivos, como parte integral del Sistema Nacional de Archivos.

Que el artículo 5° de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

Que el artículo 21 de la Ley 594 del 2000, establecen que las entidades públicas deberán elaborar programa de gestión de documentos, partiendo de contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes en cuya aplicación deberá observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 22 de la Ley 594 e 2000, entiende la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, que comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en el cuál unifica toda la normatividad expedida en el respectivo sector, adiciona y unifica la normatividad de sector

cultura, lo que referencia el artículo 3.1.1., del citado Decreto: “Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector Cultura que versan sobre las *mismas materias, con excepción (...).*”

Que el Decreto 612 del 2018 “Por el cual se fijan las directrices para a Integración de los planes estratégicos institucionales al plan de acción por parte de la entidad del estado, busca la aplicación de acciones específicas para cada anualidad.

Que es deber de la administración Pública mantener la información permanentemente actualizada y a disposición de los ciudadanos, así como la salvaguarda del patrimonio documental de la Nación, garantizando la participación ciudadana por el manejo adecuado y transparente del patrimonio público del estado.

Que para efectos de aprobación del programa de gestión documental de la E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí el comité de Gestión y Desempeño aprobó el plan mediante acta No 012 de fecha 04 de octubre de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR: En todas sus partes el Programa de Gestión Documental, PGD de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ARMONIZAR: El programa de gestión documental PGD, debe armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión establecidos por el Gobierno Nacional o los que establezcan en el futuro

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR: Adelantar la publicación del Plan de Gestión Documental en la página Web, de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del comité de gestión y desempeño, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea.

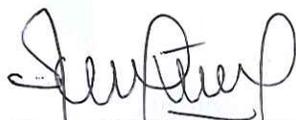
ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABLES: La implementación y seguimiento del programa de Gestión Documental PGD es responsabilidad de la Gerencia.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS: Hace parte integral de esta resolución el programa de gestión documental contenido en ciento cuarenta y cuatro (144) folios.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Ramiriquí - Boyacá, a los cuatro (03) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



SANDRA VIVIANA SAMPAYO DÍAZ
Gerente

Elaboro: Jenny Johana Buitrago López (asesor de control interno)
Reviso: Carlos Enrique Cortes Pulido (profesional Universitario)
Aprobó: Sandra Viviana Sampayo Díaz (gerente)